

# Gestión de los productos y servicios del Grupo Cooperativo Cajamar en la tramitación de una herencia

En Grupo Cooperativo Cajamar sabemos que estos momentos pueden ser especialmente difíciles. Por eso, queremos permanecer a tu lado y hacer más sencilla la gestión del proceso de testamento o herencia.





- 03 ¿Para qué sirve esta guía?**
- 03 ¿Qué productos y servicios podía tener la persona fallecida?**
- 03 ¿Dónde debo iniciar la tramitación?**
- 04 ¿Qué pasos tengo que seguir?**
- 05 Paso 1. Comunicar la defunción**
- 10 Paso 2. Acreditación como persona heredera o apoderado**
- 15 Paso 3. Solicitar certificados**
- 18 Paso 4. Aceptar la herencia**
- 20 Paso 5. Liquidar ISD**
- 21 Paso 6. Resolución de expediente**
- 22 Paso 7. Reparto**
- 23 Glosario de términos**



## ¿Para qué sirve esta guía?

Esta guía detalla paso a paso el proceso de tramitación de los productos y servicios del Grupo Cooperativo Cajamar de la persona fallecida. Te ayudará a identificar la documentación que debes aportar durante el procedimiento para recibir los productos y servicios que tenía.

## ¿Qué productos y servicios podía tener la persona fallecida?

La persona fallecida podía contar con:

- **Productos bancarios y servicios de inversión (cuentas, tarjetas, préstamos, valores, fondos de inversión...)**
- **Seguros de ahorro.**
- **Seguros de vida riesgo.**
- **Planes de pensiones, EPSV y PPA.**

A continuación, te indicaremos qué documentos tienes que aportar o solicitar para cada uno de los pasos, sea cual sea el producto o servicio que necesites tramitar.

## ¿Dónde debo iniciar la tramitación?

En una oficina de Grupo Cooperativo Cajamar o a través del servicio Conecta de la Banca Electrónica.

## ¿Qué pasos tengo que seguir?

En función de los productos y servicios a recibir, debes seguir estos pasos:

## Productos bancarios y servicios de inversión

### Paso 1



Comunicar la defunción

### Paso 2



Acreditarse como persona heredera o apoderado

### Paso 3



Solicitar certificados

### Paso 4



Aceptar la herencia

### Paso 5



Liquidar ISD

### Paso 6



Resolución del expediente

### Paso 7



Reparto

## Seguros de ahorro y Seguros de vida riesgo

### Paso 1



Comunicar la defunción

### Paso 2



Valoración del Siniestro

### Paso 3



Acreditarse como persona

### Paso 4



Solicitar

### Paso 5



Liquidar ISD

### Paso 6



Cobro de la prestación

## Planes de pensiones, EPSV y PPA

### Paso 1



Comunicar la defunción

### Paso 2



Acreditarse como persona beneficiaria

### Paso 3



Cobro de la prestación y liquidación del IRPF



## Paso 1. Comunicar la defunción

Para comunicar la defunción debes hacer llegar a una oficina de Grupo Cooperativo Cajamar el **certificado de defunción** emitido por el Registro Civil. También puedes hacerlo a través del servicio Conecta de la Banca Electrónica.

### Cuentas

#### Régimen de disposición de la cuenta con varios titulares.

##### Si la disposición de la cuenta es indistinta o solidaria:

En este caso, **cualquiera de los titulares puede disponer de ella indistintamente**, (como si fuese el único titular).

En el supuesto de fallecimiento de uno de los cotitulares indistintos, conforme a lo pactado en contrato, Grupo Cooperativo Cajamar atenderá cualquier orden de disposición firmada tanto por el/los cotitular/es indistinto/s, (sin exigir el consentimiento, ni precisar comunicarlo a los herederos), como cualquier orden de disposición que igualmente pudieran cursar lo heredero/s que hayan acreditado su condición y el pago del impuesto sobre sucesiones. No obstante, lo expuesto, de recibir la Entidad, instrucciones escritas de algún heredero para que no se disponga de los saldos de cuentas mientras se determina que parte del saldo de la cuenta pertenece al caudal hereditario, la cuenta podría quedar indisponible para todos los titulares hasta que se acredite el saldo de la misma que pertenece a la herencia.

##### Régimen de disposición conjunto o mancomunado:

En este supuesto, ante el fallecimiento de uno de los cotitulares de la cuenta, para poder disponer con cargo a la cuenta **es necesario que la firma del fallecido sea sustituida por la de sus herederos testamentarios o legales** que hayan acreditado su condición y pago del impuesto sobre sucesiones.

El contrato de cuenta a la vista no podrá cancelarse si es una cuenta asociada o vinculada a otros productos y/o servicios tales como operaciones de financiación, aportaciones al capital social, etc..., mientras estos productos estén en vigor, o se les asocie otra cuenta vinculada



## Productos de Inversión

### Reparto de posiciones en cuenta de valores o mercados financieros.

Cuando el fallecido es cotitular/titular de cuentas de valores, y tenga depositadas en ellas, ya sea acciones españolas, fondos de inversión nacionales o internacionales, etc., una vez que los herederos acreditan su condición, el reparto y adjudicación de dichos títulos, (en documento público o privado), y el pago del I. Sucesiones, Grupo Cooperativo Cajamar solicitará a la Gestora, **la transmisión de los títulos al/los herederos adjudicatarios a la cuenta de valores abierta o que abran a tales efectos, en Entidad del Grupo Cooperativo Cajamar, conforme a lo pactado.**

Una vez se transmita la posición adjudicada a cada heredero en la cuenta de valores de cada heredero, éstos podrán cursar las órdenes de venta, traspaso u otras que estimen al amparo de su contrato de valores.

El reparto de acciones españolas, depositadas en cuenta de mercados financieros, se exige por parte de las gestoras que se realicen en número exacto, sin decimales. El reparto del resto de posiciones, ya sean fondos de inversión nacionales o extranjeros, no tiene que realizarse en número exacto y puede resultar con hasta seis decimales.

Existe la posibilidad excepcional, si así lo admite la gestora, y a pesar de lo pactado, de solicitar recibir las posiciones de renta variable y renta fija que provengan del reparto de una herencia en cuenta de mercados financieros abierta en otra entidad. **En aquellos casos que los herederos quieran que la adjudicación de herencia se traspase a otra entidad en lugar de depositarlo en la nuestra, se debe aportar un certificado de titularidad de la cuenta de mercados financieros de la otra entidad y además, se debe tener presente que no todos los productos pueden traspasarse.** Respecto de los fondos de inversión, no se autoriza el traspaso a cuenta en otra Entidad.



## Capital Social

### ¿Cómo se adjudican las aportaciones al capital social del Grupo Cooperativo Cajamar, al fallecimiento del socio?

Estas aportaciones tienen un valor nominal de 61.-Euros por aportación, e igualmente pueden ser objeto de adjudicación a uno o varios herederos, en documento público o privado. Los herederos podrían solicitar el reembolso de las aportaciones con abono de su importe en cuenta a la vista asociada, con su firma mancomunada, una vez acreditada su condición y el pago del impuesto sobre sucesiones, o bien solicitar la transmisión de su titularidad a favor de heredero/s adjudicatario/s que ya sean socios de la Entidad.

En este último caso de transmisión de titularidad, las aportaciones deben repartirse entre los herederos en número exacto, sin decimales.

En las oficinas, los herederos tienen a su disposición las solicitudes que pueden cursar como:

- **transmisión de estas aportaciones a su favor**, si ya fueran socios de la Entidad dichas herederos,
- **o bien su reembolso mediante abono del importe** en cuenta a la vista asociada a las aportaciones.

## Documentación requerida

Debes hacer llegar a Grupo Cooperativo Cajamar el certificado de defunción emitido por el Registro Civil.

### ¿Qué es el Certificado de defunción?

Es el documento que acredita el fallecimiento de una persona.

### ¿Cómo se obtiene?

Puedes solicitarlo al Ministerio de Justicia a través de este enlace: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-defuncion> o en el Registro Civil.

Ejemplos de Certificado de defunción:





## ¿Y si tenía un seguro de vida riesgo?

Si la persona fallecida tenía un seguro de vida riesgo, también deberás **aportar la documentación que especifique la causa del fallecimiento** según corresponda:

- **En caso de enfermedad:** historial clínico o informe médico que acredite las causas de defunción, antecedentes patológicos, fecha de diagnóstico y evolución.
- **En caso de accidente:** copia íntegra de las diligencias judiciales, si existen, donde se incluya atestado policial, autopsia e informe toxicológico.

### ¿Cómo saber si la persona fallecida tenía un producto de seguros?

En la página: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-contratos-seguro> se puede obtener el Certificado de Contratos de Seguros con cobertura de fallecimiento, en el que se detallan las pólizas que tenía contratadas y las aseguradoras que prestaban el servicio.



## Paso 2. Acreditación como persona heredera o apoderado

### Si eres heredero FORZOSO:

En Grupo Cooperativo Cajamar, para facilitar este proceso a los **hijos o hijas del fallecido y/o cónyuge viudo**, dada la condición de herederos forzosos que ostentan, se puede solicitar información, así como certificados de posiciones acreedoras y deudoras, acreditando simplemente su condición de hijo, hija y/o cónyuge del fallecido (no separado ni divorciado), aportando copia de estos documentos:

- Hijo/a: bastaría con aportar el Libro de Familia o la Hoja del Registro Civil que acredite su condición de hijo del fallecido/a.
- Cónyuge: Certificado del Registro Civil que acredite el matrimonio y que no están separado/divorciado del fallecido.
- Además, siempre se debe aportar Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.

Para otras actuaciones como disposición de saldos, baja del fallecido en contrato o cancelación de contratos, adicionalmente te pediremos la documentación siguiente:

1. Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad (para verificar si otorgó o no testamento y la fecha del mismo, en ese caso).
2. Copia autorizada del último testamento, o de no haberlo otorgado, del acta notarial de declaración de herederos legales o sentencia judicial firme de declaración de herederos, en su caso.
3. Modelos de inventario de bienes (Modelo 600 AEAT) y autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones ( Modelos 650), validados mecánicamente, o bien que no den lugar a pago alguno o estén exentos de liquidación.

**De haberse otorgado escritura de aceptación**, inventario, reparto y adjudicación del haber hereditario, debe aportarse, y en tal caso, si en dicha escritura pública el notario da fe, de fecha de defunción y del último testamento otorgado o bien del acta notarial de declaración de herederos legales efectuada, no sería necesario aportar más que esta escritura pública de aceptación, reparto y adjudicación del haber hereditario junto a la liquidación del impuesto sobre sucesiones.



**De no haberse otorgado escritura de reparto** del haber hereditario, si se ha efectuado documento privado de reparto y adjudicación del haber hereditario dirigido a la AEAT, deberán aportarlo, en tal caso.

**En el caso de herederos menores o personas con falta de capacidad de obrar**, el acceso a información debe realizarse a través de su representante legal y/o guardador de hecho, con facultades, en su caso.

### **Si NO eres heredero FORZOSO:**

Para poder facilitarte el certificado de posiciones (bienes y deudas), o información sobre movimientos de cuentas titularidad del fallecido tras el fallecimiento, deberás aportar copia de la siguiente documentación:

1. Certificado de defunción.
2. Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
3. Copia autorizada del último testamento que conste en la certificación de últimas voluntades, o defecto de éste, Acta Notarial de declaración de herederos abintestato o Resolución judicial de declaración de Herederos.

Con los certificados obtenidos, los herederos pueden proceder al inventario, reparto y adjudicación del haber hereditario, bien en escritura pública, bien documento privado, que es el documento que deben presentar para la Autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

Si se aporta a la Entidad copia de 'Escritura de aceptación, inventario y adjudicación de bienes relictos' no será preciso en este caso, que se aporte copia del último el testamento o de la declaración de herederos legales, ni el certificado de defunción, al dar fe el notario de todo ello en la escritura.



## Si eres Apoderado:

Si eres un apoderado, **se revisará y bastanteará esa escritura de poder para verificar que el apoderado cuenta con facultades suficiente de representación del/los heredero/s**, a efectos de solicitud de información sobre posiciones del fallecido y en su caso, resto de actividad bancaria sobre los bienes titularidad del fallecido/a que integren la masa hereditaria de que se trate.

Para poder disponer el apoderado en nombre y representación del heredero, en la escritura de poder, **se le deben otorgar a dicho apoderado expresas facultades de disposición de cuentas** en las que el poderdante tenga interés legítimo como tal heredero, porque si un heredero solo otorga la escritura de poder indicando que faculta al apoderado para disposición de cuentas bancarias, se le está apoderando para disponer respecto de cuentas titularidad del heredero, no respecto de cuentas en las que el heredero tenga interés legítimo con motivo del fallecimiento del titular de la cuenta, y la condición de heredero del poderdante, respecto de dicho titular fallecido.

## Documentación requerida

### ¿Qué es el Certificado de Actos de Última Voluntad?

Es el documento que emite el Ministerio de Justicia en el que constan los testamentos hechos por una persona, siendo válido el último otorgado. Si la persona fallecida no otorgó testamento, este certificado también lo indica.

### ¿Cómo se obtiene?

Puedes solicitarlo a través de este enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-actos-ultima>

Ejemplo de Certificado de Actos de Última Voluntad:



El documento es un certificado oficial del Ministerio de Justicia de España. En la parte superior izquierda se encuentra el escudo de España y el texto 'MINISTERIO DE JUSTICIA'. A la derecha, se indica 'SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA Y LEGISLACIÓN' y 'Módulo 1 - 001'. El cuerpo del documento contiene un formulario con varias secciones: 'Datos del interesado', 'Datos del testador', 'Datos del testamento', 'Datos del notario', 'Datos del lugar y fecha de otorgamiento', y 'Datos del lugar y fecha de inscripción'. En la parte inferior, hay un espacio para la firma y el sello del notario, con el texto 'Notario de España' y 'Módulo 1 - 001'.

En este certificado se lee si otorgó o no testamento:

**Si otorgó testamento**, deberás presentar una copia autorizada del testamento.

### ¿Qué es la copia autorizada del testamento?

Es una copia del testamento expedida con la firma del notario.

### ¿Cómo se obtiene?

Deberás acudir a la notaría que archive el testamento, o a otra que curse la solicitud y presentarles el certificado de Actos de Última Voluntad y el Certificado de defunción.

Ejemplo de Certificado de testamento:







## Paso 3. Solicitar certificados

Una vez acreditada tu condición de persona heredera y/o beneficiaria, te facilitaremos los certificados de saldo para los contratos en los que la persona fallecida

era titular, fiador/avalista o usufructuario. Con ellos, podrás tramitar la aceptación de la herencia y liquidar el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).

- **Emitiremos los certificados** de todos los productos vigentes que tenía la persona fallecida, haciendo constar el saldo a fecha de defunción. Además, si nos lo solicitas, te facilitaremos, sin coste alguno, el extracto del año anterior a la defunción con los movimientos de las cuentas a la vista que tenía la persona fallecida, o el mayor saldo que ha tenido cada cuenta en el año anterior al fallecimiento, por ser un dato que se requiere por algunas oficinas liquidadoras del impuesto sobre sucesiones, para el cumplimiento de la obligación fiscal de liquidación del indicado impuesto.
- **Las personas herederas que hayan aceptado la herencia deben acreditar la liquidación o exención del impuesto sobre Sucesiones.** Ello tomando en consideración, en su caso, la existencia de seguros de amortización de préstamos y pidiendo orientación cuando existieran contratos de gestión de carteras (podría darse el caso de operaciones de inversión posteriores a la defunción por no haberse procedido en su fecha a la comunicación de la defunción).



## ¿Qué pasa si la persona fallecida era titular de productos de seguros y planes de pensiones, EPSV y PPA?

Debes saber que:

1. Estos contratos pueden contener una designación de beneficiario realizada expresamente por la persona fallecida, en cuyo caso **las prestaciones del contrato se entregarán a quien se haya designado.**
2. Si **la persona fallecida no designó beneficiario**, serán designados de acuerdo con lo establecido en la póliza del seguro o reglamento del plan que corresponda.
3. En el caso de que la persona fallecida sea asegurada de un seguro, emitiremos un certificado a nombre de cada beneficiario con el importe a recibir. En base a este, el beneficiario deberá tributar por este producto en el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Es importante saber que, en el caso de seguros de vida y ahorro, el ISD se puede liquidar antes de la aceptación de la herencia.
4. En el caso de que solo seas persona beneficiaria de un plan de pensiones PPA y EPSV, no necesitas recibir los certificados de saldo ni pagar el ISD. También podrás cobrar el plan antes de la aceptación de herencia. Al ejercicio siguiente del pago, recibirás el comunicado fiscal correspondiente para realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

## ¿Qué ocurre si la persona fallecida tenía productos de financiación (préstamos y créditos)?

Cuando un cliente fallecido interviene en **operaciones de activo** como deudor o avalista, la garantía personal prestada a favor de la Entidad de crédito por el causante no se extingue a su fallecimiento, sino que sus herederos legales o testamentarios, le suceden en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y llegado el caso, responderán con sus garantías personales, salvo renuncia pura y simple de la herencia o renuncia a beneficio de inventario, en cuyo caso, solo responden con los bienes del causante y si existe un sobrante tras el pago de las deudas a cargo de los bienes relictos, será el que hereden. Los herederos podrán solicitar a la Entidad subrogarse en la posición del fallecido en el contrato, instrumentándose esa subrogación mediante la correspondiente novación modificativa de titulares de la operación, aunque en ocasiones, el expediente continúa hasta su vencimiento sin novar la titularidad, cuando la situación del riesgo es normal y se sigue atendiendo con regularidad por resto de codeudores del expediente.

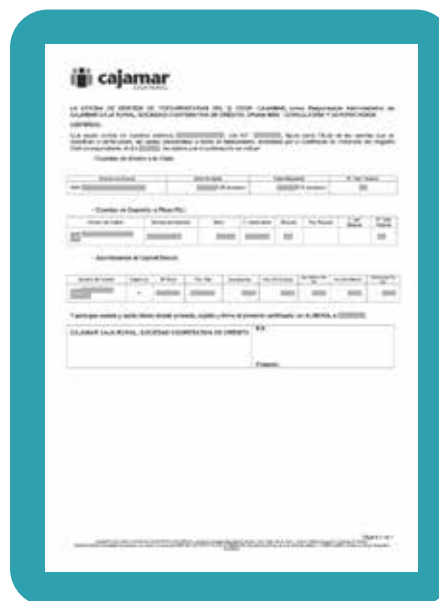


Si bien nuestros contratos prevén también la posibilidad de considerar el fallecimiento del prestatario o acreditado, como causa de vencimiento anticipado de la operación, al incluir pacto al efecto tanto en pólizas como escrituras de crédito y préstamo, con facultad de la Entidad de exigir y reclamar la totalidad de la deuda a los herederos que se subrogan en la posición del fallecido a la aceptación de la herencia.

### ¿Qué ocurre si la persona fallecida era titular de una cuenta de Mercados Financieros?

Los **fondos de inversión o valores** titularidad del fallecido serán adquiridos por sus herederos, conforme a adjudicaciones por ellos acordadas en Escritura pública de Aceptación y Adjudicación de la Herencia, o documento privado, mediante el que determinen el porcentaje de participación en el fondo o número concreto de acciones que se adjudica a cada uno de ellos, así como la calidad (título de herencia, disolución de gananciales) y modo por el que se adquieren (pleno dominio, usufructo, nuda propiedad). Precizando los herederos adjudicatarios, disponer de cuenta de MMFF de su titularidad para el traspaso de los fondos adjudicados, en tanto que, por motivos de índole fiscal entre otros, no es posible dar de baja al finado directamente en la cuenta de MMFF que mantenía. Realizado el traspaso mortis causa de fondos a cuentas titularidad de los herederos, éstos podrán ya disponer de los mismos con normalidad.

Ejemplo de Certificado de Certificado de posiciones:





## Paso 4. Aceptar la herencia

Según el tipo de producto o servicio a recibir, deberás seguir estas indicaciones:

### Aceptar la herencia

Para llevar a cabo la disposición de determinados productos bancarios que formen parte del haber hereditario, los herederos habrán de acreditar su derecho a la adjudicación concreta del producto bancario, y para ello deberán aportar la documentación justificativa de la aceptación, partición y adjudicación de dichos fondos, ya sea escritura pública de aceptación, inventario, partición y adjudicación del haber hereditario, también denominada escritura de herencia, ( de haberla otorgado), o documento privado de reparto del haber hereditario presentado a la Administración tributaria para la liquidación del impuesto sobre sucesiones.

No obstante, lo expuesto, de no haberse efectuado ni la escritura pública ni el documento privado antes indicado, es factible, aceptar, en el caso de saldos en cuentas a la vista, la disposición de los mismos con la firma mancomunada de todos los herederos que hayan acreditado su condición y el pago del impuesto sobre sucesiones.

**¿Qué es la escritura pública de aceptación de la herencia?**

Es el documento en que consta la aceptación de la herencia, así como la partición y adjudicación de los bienes que la conforman a favor de herederos y/o legatarios, usufructuarios u otros.

**¿Cómo se obtiene?**

Este trámite que debe formalizarse mediante escritura pública acudiendo al notario, los herederos testamentarios o legales, así como legatarios, fideicomisos, etc..., de existir. Las personas designadas como beneficiarias en contratos de seguro, no necesitan realizar este trámite.

Ejemplo de escritura pública de aceptación de herencia:





## Paso 5. Liquidar ISD

### Liquidar los impuestos

Tanto las personas herederas de los saldos de productos bancarios como las personas beneficiarias de seguros de ahorro y seguros de vida riesgo deben pagar el impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) y presentar el justificante de pago, resultado a cero, o exención a Grupo Cooperativo Cajamar.

### ¿Qué es el impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) y cómo se paga?

Es un impuesto.

La Oficina Nacional de Gestión Tributaria tiene encomendada la gestión del impuesto cuando no esté cedida a ninguna Comunidad Autónoma, lo que se produce en los siguientes casos:

- Si el causante (fallecido) no era residente en España a fecha de fallecimiento.
- Si el sujeto pasivo (heredero, legatario, beneficiario de seguro de vida) no tenía su residencia habitual en España a fecha de fallecimiento.
- Si el sujeto pasivo (donatario) no tenía su residencia habitual en España en el momento de recibir la donación. También, cuando fuese residente, pero el bien adquirido por donación fuese un inmueble situado en el extranjero.

El rendimiento del impuesto correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla no ha sido cedido, pero su gestión no corresponde a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, si no a la respectiva Delegación de la Agencia Tributaria.

Adquisiciones «mortis causa». Modelo 650 Quiénes están obligados a su presentación Están obligados a su presentación los herederos, legatarios o beneficiarios de un seguro de vida (personas físicas) que no tengan su residencia habitual en España, o los residentes que adquieran bienes, o sean beneficiarios de un seguro de vida, de una persona fallecida, que no tuviera su residencia fiscal en España.



## ¿Hay que liquidar impuestos al recibir las prestaciones de planes de pensiones, EPSV y PPA?

En este caso, las personas beneficiarias no deben pagar el impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), sino que liquidarán el IRPF en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de cobro de la prestación, o en el I. Sociedades de ser el beneficiario una persona jurídica.

## ¿Puedo pagar el impuesto de sucesiones con los saldos de la persona fallecida?

Sí, los herederos, pueden solicitar el pago del Impuesto de Sucesiones contra los saldos de la persona fallecida, expidiendo las Entidades, a cargo de los bienes del causante, un cheque a nombre de la Agencia Tributaria u oficina liquidadora del impuesto, con el exclusivo fin del pago del impuesto sobre sucesiones, por el importe de las autoliquidaciones que se acredite a la Entidad.

Para evitar un posible perjuicio a los herederos que necesiten disponer de los bienes depositados en entidades bancarias, sin que estas se conviertan en responsables subsidiarias del impuesto, (por dejar disponer sin haberlo liquidado), el Reglamento del impuesto, admite un régimen de liquidación parcial o autoliquidación, mediante el que se puede obtener la disposición de los fondos y bienes depositados titularidad del fallecido, con el objeto de hacer frente al pago del impuesto, ingreso que cumple, además, la función de extinguir la responsabilidad subsidiaria de las entidades bancarias, pudiendo solicitarse por los herederos, a tal efecto, el reembolso de determinados bienes que se hayan adjudicado, como por ejemplo, reembolso de fondos de inversión, o reembolso de aportaciones al capital social, al objeto exclusivo del pago del impuesto sobre sucesiones.



## Paso 6. Resolución de expediente

En Grupo Cooperativo Cajamar analizaremos toda la documentación que nos has aportado y se emitirá un informe jurídico de testamentaría interno dando instrucciones a compañeros de oficina sobre herederos facultados para dar de baja al fallecido en contratos, disponer de saldos, y , en su caso, cancelar contratos titularidad del fallecido, quedando lo servicios jurídicos de la Entidad a disposición de oficinas para resolver cualquier duda al respecto.

Los productos de seguro de ahorro, seguros de vida riesgo y planes de pensiones, EPSV y PPA no están incluidos en este informe jurídico de testamentaría, ya que se tramita a través de la Compañía Aseguradora correspondiente.



## Paso 7. Reparto

Nos pondremos en contacto contigo para llevar a cabo los trámites necesarios del reparto de la masa hereditaria. Es importante que, si eres heredero no cliente de Grupo Cooperativo Cajamar te dirijas a una oficina para ceder tus datos de contacto y poder tramitar el reparto. También puedes hacerlo dándote de alta como cliente a través de [www.cajamar.es](http://www.cajamar.es)

En Grupo Cooperativo Cajamar te ofrecemos la posibilidad de cobro de los saldos en cuenta corriente:

- **Clientes de Grupo Cooperativo Cajamar:** mediante un abono en una cuenta abierta en la entidad titularidad de los herederos, o de legatario/s de esos saldos (si así lo ordenan herederos).
- **No clientes de Grupo Cooperativo Cajamar:** posibilidad de transferencia a otra entidad, o emisión de cheque bancario.
- **Clientes y no clientes de Grupo Cooperativo Cajamar:** mediante pago en efectivo (en este caso, en la misma fecha o sujeto a plazo de disponibilidad de efectivo por parte de la oficina).

Si has de heredar **fondos de inversión o valores** y, no dispones de cuentas a tu nombre, debes abrir una cuenta de mercados financieros, para poder traspasar las posiciones que heredas.

Para el cobro de prestaciones de **seguros y planes de pensiones, EPSV y PPA** serás informado de todas las opciones.

Los herederos han de dar instrucciones a la entidad respecto a la forma en la que desean que les sean entregados los fondos que se han adjudicado, en función de sus necesidades o intereses (en efectivo, traspaso o transferencia, cheque bancario, etc...).

Las entidades ofrecemos un medio gratuito de disposición; y solo en caso de que los herederos elijan otro medio distinto, podrán estas percibir la correspondiente comisión al efecto (por ejemplo, emisión de transferencia, cheque bancario, etc.).



Si los herederos cursaran órdenes a la entidad para que los fondos les fueran abonados de un modo determinado —obviando la forma de disposición gratuita ofrecida—; ello podría dar lugar a la prestación de un servicio adicional, que, como tal, podría ser retribuido mediante el cobro de una comisión.

Puede resultar también que los herederos opten por un cambio de titularidad de la cuenta del fallecido, de modo que el fallecido es reemplazado por los herederos. En este caso, pueden presentarse varios escenarios que deben sopesar los interesados, y decidir, que hacen:

1. Cancelar la cuenta, firmando para ello todos los herederos la orden de cancelación, si el fallecido era el único titular o junto a la firma del resto de cotitulares de la cuenta.
2. Cambiar la titularidad de la cuenta, pasando a ser titularidad (mancomunada o solidariamente) de todos los herederos adjudicatarios, si este fuera el deseo de todos ellos. (Se subrogan en la posición del fallecido en el contrato).
3. Cambiar la titularidad de la cuenta, pasando a ser titularidad del heredero que quisiera seguir manteniendo esa cuenta, desvinculando totalmente a los otros que no quisieran ser titulares de dicho contrato de cuenta, que previamente podrían disponer del importe que les hubiera sido adjudicado y darse de baja.



## Glosario de términos

### A

**Aportación:** cantidad de dinero aportada por la persona fallecida en un plan de pensiones EPSV.

**Aval:** contrato por el que una persona física o jurídica garantiza o asegura el cumplimiento de obligaciones, asumiendo el pago de la deuda de otra persona si esta no lo realiza.

### C

**Certificado de Actos de Última Voluntad:** documento que emite el Ministerio de Justicia en el que constan los testamentos hechos por una persona, siendo válido el último otorgado. Si la persona fallecida no tenía testamento, constará de este modo en el certificado.

### D

**Declaración de Herederos Abintestato:** la sucesión sin testamento se realiza mediante el acta de declaración de herederos abintestato, que es el documento notarial que acredita quiénes son los herederos en caso de que el fallecido no hubiera otorgado testamento. Para ello:

1. Deberás solicitarlo al notario que corresponda según la residencia habitual donde residía el fallecido.
2. Transcurridos 20 días desde esa solicitud, el notario emitirá el acta final de declaración de herederos, que es el documento que deberás entregar finalmente a Grupo Cooperativo Cajamar.

### E

**EPSV:** Entidades Previsión Social Voluntaria. Los planes de previsión son un producto de ahorro destinado a personas con residencia fiscal en el País Vasco.

**Escritura pública de aceptación de herencia:** documento en que consta la aceptación de la herencia por parte de todos los herederos y la adjudicación de los bienes que la conforman. Debe incluir todos los bienes a repartir, y detallar en qué proporciones se debe hacer.

### I

**Informe jurídico de testamentaría CXB:** informe emitido por un letrado experto de Grupo Cooperativo Cajamar que resume el reparto de los productos que tenía la persona fallecida.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**ISD:** Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

### N

**Nuda propiedad y Usufructo:** en Grupo Cooperativo Cajamar, el nudo propietario es el titular de los productos y el usufructuario es quien tiene derecho a recibir los rendimientos o intereses de esos productos.

### P

**Persona Beneficiaria:** las personas beneficiarias vienen determinadas por la designación expresa que haya realizado la persona fallecida o, a falta de esta, por lo dispuesto en la póliza o reglamento del plan. Tienen derecho a recibir las prestaciones por los seguros de vida riesgo, seguros de ahorro y planes de



pensiones, EPSV y PPA. Las personas beneficiarias pueden ser las mismas o no que las personas herederas.

**Personas Heredera:** las personas herederas (en sentido amplio comprendiendo herederos, legitimarios, legatarios, etc.) se designan en el último testamento que otorgó la persona fallecida o, en el caso de no haber otorgado testamento, en la declaración de herederos abintestato.

**Póliza:** documento que contiene las condiciones del seguro y, en su caso, los suplementos que modifican o complementan esas condiciones.

**PPA:** Seguro individual de ahorro y previsión con coberturas y prestaciones, límites de aportaciones y tratamiento fiscal análogas a las de los Planes de Pensiones individuales.

**Prestación de un seguro:** cantidad de dinero que se abonará al beneficiario en caso de que se produzca el fallecimiento del asegurado cubierto por el seguro.

Prestación de un plan de pensiones: cantidad de dinero que se abonará al beneficiario en caso de que se produzca el fallecimiento del titular del plan de pensiones.

**Prima:** precio del seguro.

**Productos y servicios Grupo Cooperativo Cajamar:** incluye los productos y servicios bancarios, productos y servicios de inversión (Valores, fondos de inversión...) y productos de seguros y plan de pensiones.

## S

**Saldo:** cantidad positiva o negativa que resulta de una cuenta.

Seguro de vida-riesgo: es una solución de protección pensada para asegurar un importe económico a los beneficiarios, en caso de

fallecimiento de la persona asegurada y según lo establecido en la póliza.

## T

**Testamento:** un testamento es el acto jurídico por el cual una persona estipula quiénes serán las personas que podrán disponer de todos sus bienes al momento de su fallecimiento.

FECHA EDICIÓN: OCTUBRE 2025



Este documento tiene un propósito meramente informativo y no constituye un documento con validez jurídica.

